M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de contrato de venta intervenido entre el Estado y el Capitán Pedro V. Trujillo M., M. M.— G. O. Nº 5506, del 30 de Septiembre de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 333.

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Capitán del Ejército Nacional Pedro V. Trujillo M., M. M., en fecha 5 de Septiembre de 1940, y que copiado a la letra, dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO representado legalmente por el señor AMABLE A. TEJEDA, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1, Nº 8894, previamente autorizado por el Poder Ejecutivo. según oficio Nº 9652 de fecha 20 de Agosto de 1940, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte,

Y el Señor PEDRO V. TRUJILLO MOLINA, Capitán del Ejército Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 1, Nº 32092, de este domicilio y residencia, de otra parte,

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.— El Estado Dominicano vende por el presen-